



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION**  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 2388-2022-ED-CAJ.**

Cajamarca, 28 OCT 2022

Visto, el Expediente con MAD N° 6041597, 6981459, el Informe N° 021-2022-GR.CAJ/DRE/OPDI-PLANIF-KAT, de fecha 27-10-2022, y los demás documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 16° de la Constitución Política del Perú, establece que tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados, concordantes con el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que asigna funciones específicas a los Gobiernos Regionales, en materia de educación;

Que, mediante Ley N° 28044, Se aprueba la Ley General de Educación y en su artículo 74°, inciso a y b., estipula que: La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. Asimismo, en su artículo 3°, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho de participar en su desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento General de Educación en sus disposiciones complementarias refiere que: Las Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación, según corresponda, podrán suscribir convenios para la gestión privada de instituciones educativas públicas; asimismo, convenios con los municipios para la prestación de servicios de las instituciones educativas y el desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción, incluyendo proyectos de Infraestructura Educativa;

Que, mediante Informe N° 021-2022-GR.CAJ/DRE/OPDI-PLANIF-KAT, el área de Planificación de la DRE Cajamarca concluye que, de la revisión y análisis efectuados al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación Cajamarca y el Instituto de Capacitadores Nuevo Mundo S.A.C., se concluye que es PROCEDENTE la aprobación del referido Convenio, que permitirá ayudar al sector educación acortar brechas en torno al aprendizaje del idioma quechua y a la capacitación de estudiantes y maestros de la región Cajamarca y por consiguiente seguir cultivando la lengua y cultura ancestral; asimismo promover el desarrollo integral de las comunidades beneficiarias en nuestra región..

Que, es competencia de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional del ámbito de su competencia, que contribuyen con los aprendizajes de los estudiantes; así como fortalezcan las capacidades de los docentes, en cumplimiento del marco legal establecido;

En cumplimiento del marco legal vigente, Ley N° 28044- Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueban el Reglamento de la Ley N° 28044- Ley General de Educación y sus modificatorias, Ley N° N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

FIRMA DIGITAL



nado digitalmente por SANCHEZ  
REZ Christian Pavel FAU  
153744168 soft  
tivo: Doy V° B°  
tha: 28.10.2022 15:53:42 -05:00

FIRMA DIGITAL



nado digitalmente por AGUILAR  
JAREZ Erick Eduardo FAU  
153744168 soft  
tivo: Doy V° B°  
tha: 28.10.2022 14:48:09 -05:00

FIRMA DIGITAL



nado digitalmente por  
DOZA DIAZ Neil Eric FAU  
3744168 soft  
ivo: Doy V° B°  
a: 28.10.2022 11:19:27 -05:00





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 2388-2022-ED-CAJ.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, a partir de la expedición de la presente Resolución, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Dirección Regional de Educación de Cajamarca y el Instituto de Capacitadores Nuevo Mundo S.A.C., de acuerdo a los términos y compromisos definidos.

**Artículo 2°.- DISPONER**, que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Dirección Regional de Educación- Cajamarca, designados mediante RDR N° 2807-2019-ED-CAJ., del 06 de agosto de 2019, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública" procedan a PUBLICAR el presente acto administrativo en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Educación- Cajamarca, **notifique la presente al interesado, sito su domicilio Calle Jesús Martínez Mz. V3 Lote 24 urbanización el Cortijo, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, correo: atencionalusuario@icnm.edu.pe**, en cumplimiento al art. 18° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



Firmado digitalmente por ALARCON  
ZAMORA Jose Presvitero FAU  
20453744168 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.10.2022 11:54:32 -05:00

**Dr. JOSÉ PRESVÍTERO ALARCÓN ZAMORA**  
Director Regional de Educación  
Cajamarca

JPAZ/DREC  
NEMD/OPDI  
CPSPJ/DAJ  
EAA/DGA  
KAT/PLANIF  
Proy. Resol. N° 1272-2022  
MAD N°07059911  
Fecha: 27/10/2022



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA Y EL INSTITUTO DE CAPACITADORES  
NUEVO MUNDO S.A.C.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA** en adelante la **DREC** con RUC N° 20368981355, con domicilio legal en el Km 3.5- Carretera Baños del Inca, debidamente representada por el **Director Regional de Educación de Cajamarca**, Sr. José Presvítero Alarcón Zamora, identificado con DNI N° 27749664, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 02 de enero de 2019; y de la otra parte, el **INSTITUTO DE CAPACITADORES NUEVO MUNDO S.A.C.**, con RUC N° 20570522010, con domicilio legal para estos efectos en la Calle Jesús Martínez Mz. V3 Lote 24 urbanización el Cortijo, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por **Gilberto Salinas Zavaleta**, con DNI N° 18145238, según poderes inscritos en los Registros Públicos en la Partida N° 11439400 del Registro de Personas Jurídicas, a quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

**1.1.** Conforme al literal c) del artículo 77 de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, una de las funciones de la DREC, entre otras, es la suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia. En esa línea de trabajo, se viene estableciendo convenios que coadyuvan a dicho mejoramiento.

**1.2** Conforme a la ley general de sociedades LEY N° 26887, el objeto del Instituto es promover diplomados, especializaciones, seminarios, talleres y cursos de capacitación, con la finalidad de desarrollar un buen desempeño docente, que los ayudará a crecer personal y profesionalmente luego de haber adquirido las competencias necesarias para una praxis de calidad, actualizada en base a la metodología didáctica más innovadora.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**2.1.** Por un lado, la **DREC** es un órgano especializado del Gobierno Regional de Cajamarca, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico - normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la **DREC** es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales.

**2.2 EL INSTITUTO**, tiene como misión proveer a nuestros clientes un conjunto de herramientas técnicas y humanas que va desde el conocimiento hasta la experiencia, para así poder ampliar sus conocimientos y mejorar su desempeño tanto en el trabajo como en su vida personal. **EL**



**INSTITUTO** tiene como visión ser la mejor empresa de capacitación en el País con alto desempeño y calidad; brindándole a nuestros clientes la mejor atención y servicio.

### CLÁUSULA TERCERA: BASES NORMATIVA

- 
- 
- 3.1. Constitución Política del Perú
  - 3.2. Ley Nº 28044, Ley General de Educación.
  - 3.3. Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación
  - 3.4. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
  - 3.5. Ley Nº 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes, su reglamento y modificatorias.
  - 3.6. Ley Nº 2994, Ley de Reforma Magisterial su reglamento y modificatorias.
  - 3.7. Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
  - 3.8. Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación y modificatorias.
  - 3.9. Decreto Supremo Nº 009-2020-MINEDU, aprueba el "Proyecto educativo Nacional – PEN al 2036: el reto de la Ciudadanía Plena"
  - 3.10. Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - 3.11. Resolución de Secretaría General Nº 938-2015-MINEDU, aprueba lineamientos para la gestión descentralizada.
  - 3.12. Resolución Ministerial Nº 357-2019-MINEDU, que aprueba la Lista Sectorial de Políticas Nacionales bajo rectoría o conducción del Ministerio de Educación.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 
- a) Articular el trabajo entre la **DRE Cajamarca** y el **INSTITUTO DE CAPACITADORES NUEVO MUNDO SAC** para fortalecer las competencias profesionales de los docentes de las IEE en la jurisdicción de la región Cajamarca, con la finalidad de mejorar la implementación del Enfoque Intercultural Bilingüe y el dominio y tratamiento de las lenguas originaria, así como la propuesta pedagógica EIB.
  - b) Desarrollar estrategias formativas que beneficien a la comunidad educativa de Cajamarca, mediante becas a una cantidad de docentes de Educación Básica y trabajadores de la DRE Cajamarca.

### CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, LAS PARTES se comprometen a desarrollar lo siguiente:

#### LA DREC, se compromete a:

- 
- a) Dar las facilidades para la difusión de los cursos y programas formativos.
  - b) Autorizar previo el cumplimiento de requisitos y monitorear el desarrollo de los cursos y programas.
  - c) Autorizar el uso del logo institucional en los certificados y material de estudio.
  - d) Firmar los certificados de capacitación de los participantes (nivel básico, intermedio y avanzado), previo el cumplimiento de requisitos.



**La Entidad Cooperante INSTITUTO DE CAPACITADORES NUEVO MUNDO SAC. Se compromete a:**

- Desarrollar programas formativos (cursos y diplomados) relacionados con la mejora de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) y el dominio y tratamiento de lenguas originarias, cuya certificación en los niveles básico, intermedio y avanzado se realizarán en coordinación con la DRE Cajamarca. Los diplomas de especialización serán firmados y refrendados por la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión", con quien el INSTITUTO DE CAPACITADORES NUEVO MUNDO S.A.C ha suscrito convenio.
- Informar de manera permanente el desarrollo e inscripción de los cursos para su autorización por parte de la DRE Cajamarca.
- Otorgar becas integrales a los trabajadores de la DRE Cajamarca y docentes de Educación Básica en diplomados y cursos que el INSTITUTO DE CAPACITADORES NUEVO MUNDO S.A.C oferta, previa coordinación con el equipo Directivo de la DRE Cajamarca.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. El Convenio puede ser renovado de común acuerdo entre las Partes, mediante su respectiva adenda, por igual o menor periodo.

El pedido de prórroga deberá ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de treinta (30) días calendario previos a la fecha de vencimiento del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para las partes. Asimismo, las partes precisan que, tratándose de un convenio de cooperación, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción, ampliación o interpretación particular del presente Convenio se efectuará previo acuerdo entre ambas Partes y se formalizará mediante adenda, la cual deberá ser suscrita por las Partes bajo la misma modalidad y formalidades de este documento. Una vez suscrita, dicha adenda se incluirá como parte integrante del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el logro, cumplimiento y ejecución del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, las Partes acuerdan designar a sus representantes:

Por la DREC

:

Cargo

Por la Entidad Cooperante

:

Gilberto Salinas Zavaleta

**Cargo: Gerente**



### **CLAÚSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se obligan a preservar la confidencialidad, integridad, seguridad y reserva de la información y/o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente Convenio y/o en los Convenios Específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia, comprometiéndose a utilizarla únicamente para el objeto de lo establecido en el presente Convenio no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa y por escrito de las partes.

Para dicho efecto se entiende por "Información Confidencial" toda documentación e información de tipo personal, económico, financiero, técnico, comercial, software, estratégico o de cualquier otro tipo, que puedan obtener de la otra, sea verbal, por escrito o a través de cualquier otro medio o soporte, con excepción de la información a la que se hace referencia en la Ley N° 27806, su Reglamento y modificaciones.



Las partes declaran que los datos sólo serán conocidos y utilizados por los empleados que tengan la necesidad de conocer dicha información en el curso de la ejecución de los compromisos contenidos en el presente Convenio.

Las partes reconocen que serán responsables por la difusión y/o utilización, de los datos personales para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio, salvo cuando la información confidencial, a la fecha sea o se vuelva de dominio público sin responsabilidad de la parte que hace la divulgación.



### **CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Se debe precisar su finalidad, objeto, compromisos, productos a lograr en un plazo determinado y la identificación de los recursos presupuestales y financieros que se requieren por las partes. Los convenios específicos deben celebrarse dentro de la vigencia del convenio marco. El convenio específico debe precisar si irroga o no gastos a la DRE Cajamarca.



### **CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

De considerarlo conveniente, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito, cursado vía notarial a la otra Parte, en un plazo no menor a treinta (30) días calendario. Las causales de resolución del Convenio pueden ser las siguientes:

- 
1. Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio
  2. Mutuo acuerdo de las Partes. La resolución surtirá efecto en la fecha que las Partes lo acuerden por escrito.
  3. Circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.



Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales continuarán hasta su finalización.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros, a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica de diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Las partes establecen que el presente Convenio lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cualquiera de ellas podrá separarse de él bastando sólo que sea comunicado a través de documento oficial.

Por tanto, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la DREC y el Instituto declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra Parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA CONFORMIDAD Y SUSCRIPCIÓN**

Encontrándose conforme con las cláusulas contenidas en el presente convenio se suscribe en tres (03) originales en señal de conformidad en la ciudad de Cajamarca a los 20 días del mes de octubre del del año 2022.



Director Regional de Educación de  
Cajamarca

  
**Gilberto Salinas Zavaleta**  
GERENTE GENERAL  
INSTITUTO DE CAPACITADORES NUEVO MUNDO SAC

Gerente General Instituto de  
Capacitadores Nuevo Mundo